



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE
GARANTIAS SOLIDARIAS - CONGARANTIAS
Demandado : LINA BEATRIZ VARGAS POLANIA
Radicado : 2022-507

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y atendiendo que en el auto de fecha 28 de septiembre del 2022, se incurrió en un error de digitación al señalar la suma de dinero correspondiente al capital y la fecha a partir de la cual se generan los intereses corrientes, esta agencia judicial procederá a corregir dicho yerro, siendo el valor correcto la suma de \$9.623.023 correspondiente al capital, el cual genera intereses de mora a partir del 2 de junio del 2021, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 28 de septiembre del 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE GARANTIAS SOLIDARIAS - CONGARANTIAS NIT. 830.146.627-6 y en contra de LINA BEATRIZ VARGAS POLANIA CC. 36.184.575, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 59123205 de fecha 28 de agosto del 2020

1.- Por la suma de \$9.623.023, correspondiente al capital insoluto del pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ